



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DE RISARALADA
“COOEDUCAR”**

Cra 5 N° 22-20 Pereira – PBX: 325 14 41 – FAX: 324 48 18
NIT: 891 409 747-3

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA ESTÍMULOS A LA
FIDELIDAD COOPERATIVA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores de la Educación, COOEDUCAR, y

CONSIDERANDO

1. Que las organizaciones solidarias deben procurar estimular el sentido de pertenencia y la fidelidad de sus asociados.
2. Que la XLII Asamblea General de Delegados creó el Fondo Mutual para Estímulos a la Fidelidad Cooperativa,

ACUERDA

Tomar las siguientes normas como cuerpo reglamentario para la administración y ejecución del Fondo para Estímulos a la Fidelidad Cooperativa:

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°. El Fondo para Estímulos a la Fidelidad Cooperativa tiene como propósitos:

- a. Estimular la permanencia y al fidelidad a la Cooperativa, mediante estímulos directos, sorteos o participación en actividades de integración
- b. Promocionar la Empresa
- c. Fomentar el espíritu mutualista y de integración entre los asociados.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS DEL FONDO

ARTÍCULO 2°. Los recursos para el funcionamiento del Fondo para Estímulos a la Fidelidad Cooperativa provendrán de:

- a. El aporte mensual del asociado, equivalente al cero cinco por ciento (0.5%) de un salario mínimo, mensual, legal, vigente.



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DE RISARALADA
“COOEDUCAR”**

Cra 5 N° 22-20 Pereira – PBX: 325 14 41 – FAX: 324 48 18
NIT: 891 409 747-3

- b. La rentabilidad generada por el Fondo para Estímulos a la Fidelidad Cooperativa, equivalente a la tasa de interés anual fijada para el ahorro a la vista de la Cooperativa y liquidada mensualmente.
- c. Los recursos generados por actividades programadas por el Consejo de Administración para tal fin.
- d. Los remanentes acumulados de vigencias anteriores.

PARÁGRAFO. Los recursos del Fondo son de carácter permanente y no se agotarán en una vigencia fiscal.

CAPÍTULO III

SERVICIOS

ARTÍCULO 3°. Con el Fondo para Estímulos a la Fidelidad Cooperativa, Coeducar:

- a. Estimular la Fidelidad Cooperativa, mensualmente, sorteando, entre sus asociados, diez (10) auxilios equivalentes a un salario mínimo, mensual, legal, vigente, cada uno, que serán consignados en su cuenta de ahorros una vez recibida la autorización de servicios sociales.
- b. Estimular la Fidelidad Cooperativa, anualmente sorteando entre sus asociados, un vehículo automotor cuyo valor no exceda de sesenta (60) salarios mínimos, mensuales, legales, vigentes.
- c. Estimular la Fidelidad Cooperativa, sorteando anualmente, entre sus asociados, cinco (5) auxilios equivalentes a veinte (20) salarios, mínimos, mensuales, legales, vigentes cada uno.
- d. Otorgar un auxilio por retiro laboral del asociado, por pensión o por invalidez, equivalente a un salario mínimo, mensual, legal, vigente, y por una sola vez.
- e. Propiciar, con aportes económicos, la participación de grupos de asociados en eventos recreativos, culturales, deportivos y de integración.

PARÁGRAFO. Los gastos de publicidad y promoción de los sorteos se cargarán contra los recursos del Fondo.

ARTÍCULO 4°. Tiene derecho a participar de los estímulos mensuales, el asociado que a la fecha de los sorteos tenga por lo menos doce (12) meses continuos de



1970

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALADA “COOEDUCAR”

Cra 5 N° 22-20 Pereira – PBX: 325 14 41 – FAX: 324 48 18
NIT: 891 409 747-3

asociación a Coeducar y esté al día en sus obligaciones económicas y sociales con la misma.

ARTÍCULO 5°. Tiene derecho a ser estimulado participando de los sorteos anuales, el asociado que a la fecha de los sorteos tenga por lo menos cinco (5) años continuos de asociación a Coeducar y esté al día en sus obligaciones económicas y sociales con la misma.

ARTÍCULO 6°. Tiene derecho al auxilio por retiro laboral, por pensión o invalidez, el asociado que a la fecha de dicho retiro tenga por lo menos cinco (5) años continuos de asociación a Coeducar y esté al día con sus obligaciones económicas y sociales con la misma.

ARTÍCULO 7°. Los estímulos a la Fidelidad Cooperativa definidos en los literales a, b y c, en el artículo 3° de este reglamento, serán sorteados por el Comité de Solidaridad, así: los estímulos mensuales, el último viernes de cada mes, los estímulos anuales (vehículo y los cinco (5) estímulos de 20 s.m.m.l.v), el tercer domingo de diciembre, mediante el sistema de balotas, en acto público y con la supervisión de la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO 1°. Para efectos de participar en los sorteos de los estímulos a la fidelidad cooperativa a cada asociado se le asignará un número aleatoriamente el cual será permanente.

PARÁGRAFO 2°. La primera balota será el dígito de las unidades, la segunda, la de las decenas, y así sucesivamente hasta las unidades de mil.

ARTICULO 8°. El estímulo contemplado en el literal d del artículo 3° de este reglamento, será reconocido por el Comité de Solidaridad en sesión programada para el efecto. Para su reconocimiento el solicitante debe anexar el acto administrativo del retiro del servicio por pensión o invalidez.

ARTÍCULO 9°. Los aportes para las actividades de integración en eventos recreativos, culturales, deportivos y de integración, serán definidos, en sus cuantías y condiciones por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 10°. Para la reclamación del vehículo y de los estímulos contemplados en este reglamento, el asociado(a) será notificado y tendrá un plazo máximo de



1970

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALADA

“COOEDUCAR”

Cra 5 N° 22-20 Pereira – PBX: 325 14 41 – FAX: 324 48 18

NIT: 891 409 747-3

noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de realizado el sorteo. Transcurrido este tiempo no habrá lugar a reclamación alguna.

ARTÍCULO 11°. El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración el día 05 de septiembre de 2003 según acta N° 567, modificado el 18 de junio de 2004 según acta N° 589, y modificado el 27 de mayo de 2011 según Acta N° 828 y modificado según Acta 959 del mes de junio de 2014 y rige a partir de la fecha.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FELIPE GARCIA OCHOA
Presidente

DAGOBERTO LOAIZA QUINTERO
Secretario

Las firmas se encuentran plasmadas en el documento original.